

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.P. (EJE. HON)2016-00114

NOTIFICADO POR ESTADO No.129 DEL 29 DE JULIO DE 2021.


Como con el memorial que precede suscrito por la actora y allegado por correo electrónico el 14 de julio del año en curso, se establece que el crédito demandado ha sido cancelado en su totalidad; esta Juez de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.;


R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la partidora MARTHA LUCÍA VELÁSQUEZ GIL en contra de los señores MÓNICA IVONNE VELOZA VALERO y JUAN CARLOS ZAPATA DUNCA, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión del presente proceso ejecutivo. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ENTREGAR la suma de \$ \$1.250.000.00, a la parte actora, siguiendo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de esta providencia, cuando así lo soliciten.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1da89c6fb392b424844ecf3c06addb6d20a07fae1ddc386f9c39b9647c33ee

Documento generado en 28/07/2021 12:26:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>